



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Miércoles 6 de septiembre	Número 170

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Número de identificación único: 09059 2 0301296/1999.

Juicio de faltas 71/2000 (B)

Doña María Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 71/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 70/00.

En Burgos, a 6 de junio de 2000.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 71/00, seguida por una falta de hurto, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, don Joaquín Casimiro Picarete y don Alberto Martín Varón, como denunciados.

Fallo: Que debo de condenar como condeno a don Joaquín Casimiro Picarete y don Alberto Martín Varón, como coautores criminalmente responsables de una falta de hurto ya definida a la pena para cada uno de ellos de arresto de tres fines de semana, así como al abono de las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Burgos, a 6 de junio de 2000, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Martín Varón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 4 de agosto de 2000. – La Secretaria, María Pilar Lafuente de Benito.

200006928/7029. – 7.410

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular y ampliación del coto privado de caza BU-10.443

Por don Javier Unzueta Ortiz de Zárate, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular y ampliación del coto privado de caza BU-10.443, que afecta a 301 Has. la primera y 333 Has. la segunda, siendo el cómputo total de 634 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Valle de Losa y Calzada de Losa (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 10 de agosto de 2000. – El Jefe del Servicio, P.A., Jesús Pérez Fernández.

200006887/7046. – 3.000

*Solicitud de cambio de titular del coto
privado de caza BU-10.201*

Por Peña de Cazadores Burgcaza, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.201, que afecta a 1.035 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Santa María del Invierno (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 10 de agosto de 2000. — El Jefe del Servicio, P.A., Jesús Pérez Fernández.

200006886/7047. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A. (D. Vitoria).

Expediente: AT/25.916.

Objeto: LSMT, CT y RBT para suministro de energía eléctrica a urbanización del sector S.A.U.1 de la localidad de Dordóniz del Condado de Treviño (Burgos).

Características:

«LSMT, de 20 metros de longitud, con origen en apoyo número 1.722 de la derivación al CT «Taravero» de la STR Oláriz-Berganzo y final en el CT proyectado; CT intemperie de 250 kVA de potencia y realización de transformación 13.200/400 v y RsBY con conductor RV de 50 a 250 metros cuadrados de diámetro, en Dordóniz (Burgos)».

Presupuesto: 2.660.367 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 14 de junio de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Bárona Álvarez.

200005500/7045. — 4.560

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castrillo de Riopisuerga, Grijalba, Manciles, Padilla de Abajo y Rezmondo, que a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento correspondiente, la documentación gráfica y las características

de las fincas rústicas, como consecuencia de la renovación del catastro de rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose alegaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Burgos, a 25 de agosto de 2000. — El Delegado de Economía y Hacienda, P.S., Valeriano Río Santos.

200007130/7182. — 3.000

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACION DE DEFENSA EN BURGOS

Subsecretaría de Defensa

Orden 204/2000, de 21 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y el calendario de operaciones para la incorporación del reemplazo del año 2001.

El sistema de asignación de destinos establecidos en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, Ejército y área de actividad que deseen. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

De otra parte, el artículo 18.1 de la mencionada Ley, conforme a la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 17/1997, de 10 de octubre, y posterior desarrollo mediante el Real Decreto 1/1999, de 8 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Reclutamiento, prevé que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, determinará, en su caso, los posibles excedentes, teniendo en cuenta las necesidades del planteamiento de la defensa militar, la previsión de efectivos, el personal disponible para incorporarse al servicio militar y las preferencias manifestadas por los interesados sobre la edad de incorporación. Asimismo, la determinación de los alistados a clasificar, en su caso, como excedentes del reemplazo, dispone este mismo artículo en su párrafo segundo, se hará antes de la asignación de destinos, por medio de sorteo público en el que quede garantizada la igualdad de oportunidades, entre los incluidos en la lista general del reemplazo anual.

Por consiguiente, resulta necesario establecer en la presente Orden las previsiones necesarias para las actuaciones a realizar para el caso de que el Consejo de Ministros aprobase una determinada cuantía de excedentes.

A tal efecto se establece un procedimiento de actuación en el que la igualdad de oportunidades se garantiza mediante un proceso informático que asegura la misma probabilidad a todos los alistados, que se ejecutará en los sistemas informáticos que determinan, de una parte, la asignación aleatoria de número para la confección de la lista general y de otra, y sobre esta misma lista, la determinación, también aleatoria, del número a partir del cual se concretan los excedentes, en el caso de ser aprobados por el Consejo de Ministros.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo del año 2001 podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la designación, en su caso, de los excedentes,

asignación de destinos y calendario de operaciones para la incorporación del citado reemplazo.

Asimismo el artículo 28 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.197/1993, de 9 de julio, determina que en el mes de julio el Ministerio de Defensa publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la oferta de plazas de tropa y marinería para los componentes del reemplazo del año siguiente.

Por último y debido al nivel alcanzado en el proceso de profesionalización se mantiene, para el reemplazo del 2001, la disposición adoptada con el reemplazo de 2000 consistente en no establecer plazas de incorporación al servicio militar para las demarcaciones territoriales de Ceuta y Melilla, si perjuicio de que, por los mecanismos previstos en la normativa vigente, puedan atenderse las solicitudes de quienes voluntariamente quieran prestar el servicio militar en estas demarcaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo del año 2001, podrán:

1. Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos.

Mes de incorporación, indicando por el orden que deseen hasta tres opciones diferentes entre los meses de enero, febrero y marzo.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen. La realización del servicio militar en un área de actividad determinada dará lugar a la obtención por los interesados de una certificación que acredite la formación recibida y las actividades desarrolladas y, en su caso, la cualificación profesional y especialidades o aptitudes adquiridas, si procede, de acuerdo con el sistema de homologación o convalidación establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Indicar el orden en que desean se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3. Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 19.997 de la oferta de plazas para el reemplazo del año 2001, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas, 12.997 corresponden al Ejército de Tierra, 2.000 a la Armada y 5.000 al Ejército del Aire.

Segundo. — 1. Las preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial «Ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas», que figura en el anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo del año 2001, se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las instrucciones necesarias para cumplimentarla y el catálogo de la oferta de plazas. El envío también incluirá una ficha para la transferencia de las indemnizaciones que legalmente correspondan.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente cumplimentadas, o no estén acompañadas de la documentación acreditativa en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que se remitan sin firmar, no estén acompañadas de la fotocopia del documento nacional de identidad, o sean remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero. — Las incorporaciones al servicio militar se efectuarán durante los meses de enero, febrero y marzo.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto. — La designación, en su caso, de los excedentes y la asignación de destinos al personal del reemplazo del año 2001 se regirán por las normas que se publican como anexo III a esta Orden y se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Viernes, 1 de septiembre: Se inicia la exposición pública, que se mantendrá durante los primeros quince días del mes, de las listas parciales provisionales del reemplazo del año 2001 en los centros de reclutamiento y Ayuntamientos, para subsanación de errores.

Lunes, 4 de septiembre: Remisión a los componentes del reemplazo del año 2001 de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Viernes, 15 de septiembre: A partir de esta fecha, quienes no hubiesen recibido la documentación para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual, podrán retirarla en el centro de reclutamiento correspondiente a su lugar de residencia.

Miércoles, 20 de septiembre: Los centros de reclutamiento procederán a la formación de las listas parciales definitivas, y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a la formación de la lista general del reemplazo del año 2001.

Comienza la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada uno de los interesados y en la que quedarán reflejados los datos grabados, para que pueda compararse con la ficha remitida y comprobar que se han introducido correctamente en el ordenador o en su caso corregir posibles errores materiales de grabación.

Viernes, 13 de octubre: Termina el plazo de recepción de fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. No entrará en el sistema informático ninguna ficha que llegue al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Martes, 24 de octubre: Termina el plazo de recepción de peticiones para la corrección de errores materiales de grabación. No serán tenidas en cuenta las peticiones que lleguen al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Jueves, 26 de octubre: El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario Militar, y previos los asesoramientos técnicos que considere oportunos, levantará acta dando fe sobre:

-La inclusión en el fichero de todos los datos de los componentes del reemplazo del año 2001.

-La grabación de las manifestaciones de preferencias y solicitudes de plazas recibidas.

-La naturaleza y funcionamiento de los programas informáticos relativos a la generación de un número al azar para la designación de los excedentes, en su caso, y a la asignación de destinos, que deberán asegurar el principio de igualdad de oportunidades.

Asimismo, recogerá en acta que, ante su presencia, se ha llevado a cabo el proceso informático de ordenación de los jóvenes incluidos en la lista general del reemplazo del año 2001, en orden creciente, según un número aleatorio asignado por sorteo informático, quedando en depósito y bajo su custodia el fichero informático de datos que contendrá la nueva ordenación, las manifestaciones de preferencias y las solicitudes de plazas de los mencionados jóvenes.

Viernes, 27 de octubre: Los centros de reclutamiento notificarán por correo a los interesados el número aleatorio asignado y expondrán en el tablón de anuncios las listas con la nueva ordenación aleatoria.

Martes, 7 de noviembre: En el supuesto de que el Consejo de Ministros apruebe una determinada cuantía de excedentes del reemplazo anual, se efectuará su designación, mediante el pro-

cedimiento descrito en el anexo III, en acto público y ante la Comisión del Reemplazo Anual, constituida por Orden 70/1992, de 25 de septiembre, a tal efecto. Este acto tendrá lugar en la Escuela Militar de Sanidad, sita en Madrid (calle Camino de los Ingenieros, número 6).

Antes del sorteo se pondrán a disposición de los asistentes al acto dos listas generales del reemplazo, una por orden de los números aleatorios y otra por orden alfabético de apellidos y nombre, para que se puedan efectuar las comprobaciones que se consideren pertinentes.

El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario Militar y previos los asesoramientos técnicos que considere oportunos, dará lectura al acta del día 26 de octubre. A continuación, en su presencia y en el ejercicio de sus funciones como Notario, procederá a determinar mediante sorteo informático el número del primer excedente del reemplazo.

Realizado el sorteo, el Presidente de la Comisión del Reemplazo Anual leerá el número obtenido. El Secretario de la Comisión determinará los números inicial y final del cupo de los excedentes, en su caso, y levantará acta.

Los centros de reclutamiento comunicarán los acuerdos sobre exención a los que resulten excedentes, en su caso, y expondrán en el tablón de anuncios dos listas con las relaciones nominales de los excedentes, una ordenada por número aleatorio y otra por orden alfabético de apellidos y nombre.

De no existir excedentes de reemplazo, la determinación del número a partir del cual se asignarán los destinos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4.7 del anexo III, se efectuará en el Ministerio de Defensa y ante la Comisión del Reemplazo Anual mediante el procedimiento previsto en el apartado 3 de este mismo anexo III. El Interventor General, que actuará como Notario, levantará acta.

Miércoles, 8 de noviembre: Comienza el proceso informático de asignación de destinos ante el Interventor General de la Defensa que facilitará el fichero con la nueva ordenación y las manifestaciones de preferencias y solicitudes de plazas y comprobará que coinciden con los ficheros de trabajo incorporados en los procesos. Finalizado el proceso, se levantará acta del resultado de la asignación ante la Comisión del Reemplazo Anual. Se comunicará a los interesados el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación o, en su caso, la plaza asignada para realizar el servicio militar. Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo del año 2001.

Quinto. — Las aplicaciones informáticas para el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Orden sobre la asignación aleatoria para la confección de la lista general, determinación de excedentes, en su caso y asignación de destinos, serán las aprobadas por Resolución 251/1998, de 22 de septiembre, de la Subsecretaría («Boletín Oficial del Estado» número 233).

Sexto. — Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, el lugar y fecha de incorporación al servicio militar.

Séptimo. — Los Jefes de los centros de reclutamiento solicitarán que, para conocimiento público, se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 2000. — Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.

200006749/7012. — 28.690

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-99), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16 de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre o razón Social	Período	Importe
07/0050201587	Dionisio Muñoz Villalba	01/90-07/98	1.719.192
09/0020923410	Esteban Puigdomenech Varas	02/93-04/98	1.354.751
09/0026728555	Juan Antonio Martínez Merino	01/94-12/97	426.361
09/0026983381	Amador Magalde Palacios	01/96-12/97	561.012
09/0031168024	José María Báscones	01/95-06/98	1.411.273
09/0031389508	Juan Carlos Glez. Castrejana	02/96-06/98	238.162
09/0039158093	M. ^a Reyes Ramos Arribas	05/98-12/98	273.377
09/1000069141	Ndiaye Mor	04/93-12/98	676.339
09/1002140229	José Luis Diéguez Rodríguez	02/95-10/97	60.120
37/0018278738	Eugenio Martín Ramos	01/94-07/95	701.075
42/1000103248	María Carmen Miguel Aparicio	05/94-11/94	255.311
50/0049104649	Antonio Doñate Vicente-Vera	02/94-12/94	342.035

Burgos, 17 de agosto de 2000. — La Directora de la Administración P.D., La Jefa del Área de Afiliación, Esther Barrio González.

200006989/7080. — 4.702

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-99), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16 de Burgos, se cursará la baja de

la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Nombre o razón Social	Período	Importe
09/004499031	Eugenio Martín Ramos	10/94-01/97	1.436.625
09/004557938	Carpintería Gama, S.L.	03/96-09/99	5.351.291
09/005064762	Lorenzo Vesga Distribuciones, S.A.	01/94-12/94	393.999
09/100304267	C. Almajé. y Distribución Cid, S.L.	11/96-01/97	941.943
09/100381059	Eugenio Martín Ramos	08/94-01/95	62.551
09/100771079	M. ^a Lourdes Rodrigues Teixeira	11/96	31.069
09/100998526	Construcciones Gihema, S.L.	08/98-04/99	3.793.616
42/002059703	Dionisio Muñoz Villalba	06/91-12/92	4.368.932

Burgos, 17 de agosto de 2000. — La Directora de la Administración P.D., La Jefa del Área de Afiliación, Esther Barrio González.

200006990/7081. — 4.132

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de aguas

Notas-Anuncio

Don Moisés Alejos Hernando, solicita autorización para la construcción de un muro, en zona de policía del río Puras, por su margen izquierda (8 metros de distancia), paraje San Mamés, en jurisdicción de Puras de Villafranca, en el término municipal de Belorado (Burgos), a fin de que el agua pueda circular correctamente por una acequia de riego.

Las obras se reducen a la construcción de un muro de hormigón armado de 10 metros por 1 metro por 0,5 metros (altura).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28. 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 18 de julio de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200006810/7048. — 3.000

Benito López-Para Villar solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en el paraje de La Cerrada en la localidad y término municipal de Belorado (Burgos), en la margen derecha del río Tirón, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,528 Has. y usos ganaderos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,96 litros/segundo y un volumen máximo anual de 11.085 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,5 metros de diámetro y una profundidad de 3 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida de eje vertical accionada por tractor de 90 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidro-

gráfica del Ebro -Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de junio de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200006397/7049. — 3.230

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Eleuterio Hortigüela Marco, con domicilio en Avenida Constitución, número 46-5.º C Burgos, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta 15 chopos, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «Las Huelgas».

El perímetro es de 0,85 a 1,50 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Covarrubias (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR-4.701/00 BU).

Valladolid, 21 julio de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200006577/7013. — 3.420

El Ayuntamiento de Puentevedra, solicita autorización para la corta de árboles en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Puentevedra (Burgos).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 64 árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «El Molino, La Hoya y Santa Marina».

El perímetro es de 1,00 a 1,50 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puentevedra (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR- 8.974/00 BU).

Valladolid, 21 de julio de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200006617/7014. — 3.000

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Modificación de características de la concesión de Ref. BU 83 GL.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Vega de Piteos de Roa y Mambrillas de Castrejón un aprovechamiento de aguas con carácter provisional de

139,97 litros/segundo de caudal medio equivalente y 240 litros/segundo de caudal máximo instantáneo a derivar por elevación del cauce del río Duero en el término municipal de Mambrillas de Castrejón (Burgos) mediante balsa de regulación de 59.611 metros cúbicos de capacidad, con destino al riego por aspersión de 233,2860 Has., siendo el volumen máximo anual a derivar de 6.000 metros cúbicos/Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. – Se concede a la Comunidad de Regantes de Vega de Piteos de Roa y Mambrillas de Castrejón un aprovechamiento de aguas con carácter provisional de 139,97 litros/segundo de caudal medio equivalente y 240 litros/segundo de caudal máximo instantáneo a derivar por elevación del cauce del río Duero en el término municipal de Mambrillas de Castrejón (Burgos) mediante balsa de regulación de 59.611 metros cúbicos de capacidad, con destino al riego por aspersión de 233,2860 Has., siendo el volumen máximo anual a derivar de 6.000 metros cúbicos/Has.

Segunda. – Las obras se ajustarán al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Arce Díez y el Doctor Ingeniero Agrícola don Hipólito Izquierdo Barbadillo en noviembre de 1998. Esta Confederación podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación de la esencia de la concesión.

Quedando sin modificación el resto de las condiciones de la concesión otorgada que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 9 de noviembre de 1951, debiendo cumplirse las condiciones contenidas en la misma que sean de aplicación a las nuevas obras que se autorizan.

En lo que afecta a las obras a realizar en el cauce del río Duero se deberán cumplir también las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se sujetarán a la documentación presentada en lo que no resulte modificada por las presentes condiciones.

2.ª Para la realización de los trabajos se tendrá en cuenta todo lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (R.D.P.H.), relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes.

3.ª Se observarán las prescripciones impuestas, en su caso, por la C.H.D. y por la Delegación Territorial correspondiente en materia de medio ambiente piscícola, obteniéndose otras autorizaciones que fuesen preceptivas.

Se deberán cumplir las condiciones específicas siguientes establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos en su informe de fecha 13 de julio de 1999 que dice:

«a) En la entrada de la captación del agua, se instalarán rejillas que impidan el paso de las poblaciones acuáticas, debiendo cuidar de su perfecto funcionamiento. Las rejillas deberán tener una luz máxima entre barrotes de 15 mm., dispuestos horizontalmente. Pueden sustituirse por malla o chapa perforada de 15 mm. de luz.

b) No se podrá interrumpir la servidumbre de paso por los márgenes del río.

c) No se podrá verter al río cementos u otros productos contaminantes y deberán retirarse todos los escombros y materiales sobrantes de las márgenes».

4.ª Se respetarán las servidumbres legales y en particular la de uso público de cinco metros en la margen, establecida en los artículos 6 y 7 del R.D.P.H.

5.ª Esta autorización se entiende sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el autorizado responsable de los daños que puedan ocasionarse por causa de las obras, tanto en la fase de construcción, como de la posterior de uso, explotación o aprovechamiento, debiendo retirar los materiales que supongan obstáculo al paso de las aguas con la prohibición de realizar vertidos de aguas residuales u otros productos al cauce sin la autorización de la C.H.D.

6.ª El titular de esta autorización está obligado al mantenimiento y conservación adecuada tanto de la obra como de las condiciones de desagüe, de tal forma que no se produzcan ni daños al dominio público hidráulico ni a terceros. En caso de daños al dominio público hidráulico o a terceros por el incumplimiento de esta cláusula, serán responsabilidad del titular de esta autorización los citados daños.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Burgos, 17 agosto de 2000. – El Jefe de la Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200007073/7156. – 12.350

Ayuntamiento de Briviesca

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento tramita expediente de dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial, a fin de enajenar en cumplimiento de contratos de opción de compra, los siguientes bienes patrimoniales o de propios en la ampliación del polígono industrial La Vega, en número de cinco parcelas y superficie total de 5.500 metros cuadrados, de precio inferior al 10% de los recursos ordinarios.

–Parcelas H-I-J-K-L, de la manzana III.2, en la Unidad de Ejecución 7.UE.1.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.ª de la referida Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, pudiendo formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Briviesca, 11 de agosto de 2000. – El Alcalde, José María Martínez González.

200006952/7093. – 3.230

Ayuntamiento de Roa

Por la empresa Bebidas y Distribuciones Guijarro, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de almacén de bebidas refrescantes en carretera Berlangas-Roa, Barrio de San Roque, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Roa, a 23 de agosto de 2000. — El Alcalde, Julio Cillero Berdón.

200007113/7278. — 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose solicitado licencia urbanística por don Macario García-Diego Gutiérrez, en representación de doña Ana María García-Diego Fernández, para la construcción de un cobertizo para ganado vacuno, término de Céspedes, expediente municipal 579/00 (Arquitectura 119/00), y al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de información pública, por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado el expediente por los posibles afectados y presentarse, en su caso, en este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de agosto de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200006815/7025. — 3.000

Habiéndose incoado por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, expediente municipal 606/00, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) en suelo rústico, término de Bocos, y al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de información pública, por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado el expediente por los posibles afectados y presentarse, en su caso, en este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de agosto de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200006822/7027. — 3.000

Aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 26 de julio de 2000, el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización presentado por don José María Carpintero para una actuación en Quintanilla Socigüenza de Villarcayo, exp. NA-206/99, se hace pública dicha aprobación según lo exigido en el artículo 61 de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Se incluye como anexo la memoria incluida en el proyecto con las normas urbanísticas de referencia.

Se significa, asimismo, que el proyecto contendrá la siguiente documentación:

- Memoria y ordenación.
- Proyecto de urbanización con pliegos de condiciones y presupuesto.
- Plano de situación.
- Plano superpuesto.
- Plano estudio topográfico.
- Plano parcelación.

- Plano de cotas.
- Plano viales.
- Planos de redes.
- Plano catastral.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra la aprobación definitiva podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92 y modificación operada por la Ley 4/99, y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de acuerdo a la modificación efectuada por la Ley 11/99. Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de julio de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

MEMORIA

ANEXO

Estudio de Detalle. — El Estudio de Detalle, tiene como objeto, el resolver y definir aquellos temas de planeamiento que necesitan una expresión más detallada, y que según el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieran señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasante señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Descripción del Estudio de Detalle. — Ya se ha mencionado anteriormente que el ámbito de la Unidad de Actuación, había sido estudiado, y consultado con el Ayuntamiento, así como la figura de planeamiento para su desarrollo, como resultado de ello, la delimitación responde a una sola propiedad señalada con la parcela número 4.228 (y de ella se toma lo referente a suelo urbano).

Los límites pues de la zona en que se actúa serían los siguientes.

Norte: Carretera Villarcayo-Santelices.

Este: Parcela número 4.229, antes 2.592 A.

Oeste: Parcela número 2.592, antes 2.592 C.

Sur: Resto de parcela número 4.228 (suelo no urbanizable). (Ver plano de las NN.SS. número 6.1).

El E.D. comprende una sola finca, que corresponde a un propietario, que totaliza una superficie de 7.664,68 metros cuadrados. La finca está definida en el plano de situación que presentamos.

Las fincas están todas ellas orientadas, en el sentido Oeste-Este, es decir, paralelas a la carretera Villarcayo-Santelices, y dan a la calle de nueva apertura creada.

Propietarios y superficie. — La relación de los propietarios, así como su superficie y porcentaje son los siguientes; al ser único.

Propietario: Don José María Carpintero García. Superficie: 7.664,68 metros cuadrados. Tanto por ciento: 100%.

Objetivos del Proyecto de E.D.

1.ª Adaptación de la Unidad de Actuación, a través del Estudio de Detalle, a los espacios delimitados, por las viales recogidas en las N.N.S.S. Municipales, así como la que se crea para poner en contacto las fijadas en las Normas, y que se cede al Ayuntamiento.

2.ª Respecto de las parcelas netas edificables clasificadas con la ordenanza, para vivienda unifamiliar, se toma la decisión de hacer ocho, con el objeto de obtener unas superficies dignas.

3.ª Reparcelación del terreno actual de modo, que cada una de las parcelas edificables tengan mejor accesibilidad y una ordenación adecuada con respecto de urbanizaciones colindantes.

4.ª Urbanización, el proyecto de urbanización, diseñado para que luego pueda ejecutarse, se ha realizado conforme a urbanización colindante y se recomendará que las características de las infraestructuras sean similares a las que el Ayuntamiento requiere y ha requerido en otras actuaciones similares.

Fases de Desarrollo del Estudio de Detalle. — Ordenación de las parcelas. Propuesta de reparcelación.

Que comprenderá:

- Memoria y objetivos.
- Ordenanzas.
- Tramitación y sistema de actuación.
- Ordenación de parcelas. Reparcelación

Proyecto de Urbanización. — Que comprenderá:

- Memoria.
- Mediciones y presupuestos.
- Pliego de condiciones.
- Planos.
- Situación según N.N.S.S.M.M.
- Topográfico.
- Superpuesto.
- Ordenación de parcelas y reparcelación.
- Cotas.
- Red de abastecimiento de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de viales.
- Red de electricidad.
- Red de alumbrado.
- Red de teléfonos.

Ordenación de las parcelas. Propuesta de reparcelación. Estudio de Detalle.

MEMORIA

La ordenación que se proyecta está basada:

- En la Ley del Suelo y sus Reglamentos de Planeamiento.
- En las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en octubre de 1995.

Respecto a la Ley del Suelo, y apoyándonos en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento y en las N.N.S.S.

1. Se completan las alineaciones y rasantes establecidas; de esta manera dotamos en la zona, de viales de distribución y contacto de 10 m. entre las dos viales fijadas en las N.N.S.S.M.M.

tanto para el tráfico rodado, como para peatonal; el tema de los aparcamientos, queda recogido en la vial de servicio en el que se fija una franja en línea para aparcamientos, y en el interior de las parcelas.

2. Las parcelas que son sujetas a reparcelación se han señalado para que cumplan los parámetros siguientes:

- Parcela mínima.
- Ocupación.
- Edificabilidad.
- Alturas.
- Retranqueos.
- Aparcamiento.

3. La ordenación prevista ha sido la más sencilla posible, ya que la forma y superficies de las parcelas no permitan otra cosa.

Ordenanza de aplicación. — Aparte de las Ordenanzas Generales que han de ser cumplidas, las Ordenanzas Particulares que hay que cumplir en este E.D. son:

- Ordenanza 3. Vivienda unifamiliar.

Ordenanza 3. — Vivienda unifamiliar.

1. — Definición: Corresponde a las Ordenaciones destinadas a la edificación de viviendas unifamiliares, aisladas, en hilera o adosadas, dotadas de espacios verdes privados.

2. — Usos: El uso dominante en cada parcela es el de vivienda unifamiliar, tolerándose el de oficinas privadas y locales comerciales del mismo propietario que la vivienda.

Dentro de los polígonos o unidades de actuación para desarrollos de vivienda unifamiliar se admiten los usos deportivos, culturales, sanitarios, religiosos, docentes, comerciales y hoteleros. Para la concesión de licencia de instalación de talleres artesanales, de confección, de reparación y de almacenes, el Ayuntamiento deberá recabar previamente la opinión de los vecinos que pudieran verse afectados por dichas actividades. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria incluida en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

3. — Alineaciones: En suelo urbano serán las definidas en los Planos números 6.1, 6.2 y 6.3. -Clasificación del Suelo y Ordenanzas- o las que fijen los Estudios de Detalle que se redacten.

4. — Retranqueos: El existente en los conjuntos aprobados con anterioridad a las Normas Subsidiarias, debiéndose cumplir en las nuevas ordenanzas que toda construcción, incluso cobertizos y garajes deberán quedar separados de cualquiera de los linderos de la parcela con un retranqueo mínimo de 3,00 metros (salvo acuerdo escrito con el colindante). Este retranqueo de 3,00 metros será igualmente obligatorio a la alineación principal, salvo que se justifique su innecesariedad o inconveniencia fundamentalmente por diseño del conjunto de manzana.

Se admiten las viviendas pareadas (o un par) siempre que se inscriba en el Registro de la Propiedad la carga, sobre el solar colindante, consistente en la obligación de construir adosado, no quedando medianerías vistas.

5. — Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será la catastral existente o en el caso de nuevas parcelaciones, de 250 metros cuadrados.

6. — Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo a la vía de acceso será de 10,00 m. por cada vivienda.

7. — Alturas: La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno sera de dos plantas (baja más una) y 7,00 m. al alero, admitiéndose uso habitable bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada.

8. — Densidad neta máxima de viviendas: Será de 30 viviendas por Ha. neta (esto es, una vez descontados viales, plazas y posibles cesiones de suelo).

En actuaciones sobre parcelas, el número máximo de viviendas que se puede edificar será el resultado la superficie neta de la parcela (o sea una vez descontados viales, y zonas libres o de cesión), expresada en metros cuadrados, por 0,0035, tomándose la fracción decimal como una unidad más cuando sea igual o superior a 5.

9. — Edificabilidad: La edificabilidad neta máxima será de 0,5 metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela (0,5 m²/m²). Computando todas las plantas sobre rasante o que sobresalgan más de 1,00 m. sobre la rasante del terreno en contacto con la edificación.

10. — Altura de pisos: La altura libre mínima de cada planta será 2,50 metros.

11. — Superficie máxima de ocupación: La superficie máxima de ocupación de parcela será del 50%, sin contar viales ni cesiones de suelo.

12. — Aparcamientos: Se reservará como mínimo 1 plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela.

13. — Cerramientos: La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 2,00 m. a excepción de la fachada donde no podrá sobrepasar de un metro de altura, autorizándose rebasar ésta con setos vegetales o protecciones diáfanos estéticamente admisibles.

14. — Instalaciones deportivas: Se admiten todo tipo de instalaciones deportivas excepto frontones, de uso privado, salvo que éstos se sitúen a una distancia mínima de 100 m. de toda linde de parcela edificable o de Sector de Suelo Urbanizable, o salvo autorización escrita del Ayuntamiento cuando no produjera impactos negativos de sombra, vistas o ruidos a las propiedades colindantes.

15. — Cubierta: En cubierta, no se permitirán pendientes superiores al 50%.

Tramitación y Sistema de Actuación. — Según el artículo 140 del Reglamento de planeamiento.

1. — Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.

2. — La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.

3. — La apertura del trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4. — Dentro del período de información pública que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5. — A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días.

6. — La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — Serán de aplicación a los Estudios de Detalle las reglas que se establecen para los Planes Parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

Reparcelación. — Se seguirán los artículos 72 y 73 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sistema de Actuación para la ejecución del E.D. — El Sistema escogido para la ejecución del Estudio de Detalle, es el de Compensación basado en el artículo 157, puntos 1, 2 y 3 (haciendo referencia a este último punto diremos que se trata de propietario único, no será necesario establecer la Junta de Compensación).

Ordenación de parcelas. Reparcelación. — Para la ordenación de parcelas, y reparcelación se ha tenido en cuenta los siguientes puntos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de Gestión Urbanística.

1.ª La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.

2.ª Situación sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento establecido por E.D.

3.ª La localización sobre la zona de las viales de cesión que corresponde a la Administración.

Estos puntos por sí solos justifican la reparcelación urbanística.

Superficie edificable resultantes del E.D.

— Superficie edificable (aprovechamiento) según Ordenanza 3: 5.319,00 metros cuadrados.

— Superficie de viales: 2.345,68 metros cuadrados.

— Total superficie de actuación (parcela primitiva): 7.664,68 metros cuadrados

Propuesta de Reparcelación.

Parcela, 1; Frente, 23,00 m.; S=602,22 metros cuadrados.

Parcela, 2; Frente, 23,00 m.; S=661,25 metros cuadrados.

Parcela, 3; Frente, 23,00 m.; S=714,15 metros cuadrados.

Parcela, 4; Frente, 24,50 m.; S=812,79 metros cuadrados.

Parcela, 5; Frente, 24,50 m.; S=590,50 metros cuadrados.

Parcela, 6; Frente, 23,00 m.; S=604,79 metros cuadrados.

Parcela, 7; Frente, 23,00 m.; S=648,07 metros cuadrados.

Parcela, 9; Frente, 23,00 m.; S=685,23 metros cuadrados.

Todas estas parcelas se asignan al propietario de la parcela primitiva: don José María Carpintero García.

La parcela 0, que es la correspondiente a viales (calzadas y aceras con 2.345,68 metros cuadrados) se asigna al Ayuntamiento.

El Proyecto de Urbanización queda desarrollado en los documentos que a continuación se adjuntan.

Los planos del Estudio de Detalle, quedan comprendidos dentro de la documentación gráfica del Proyecto de Urbanización.

200006748/7024. — 28.025

Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con el procedimiento señalado por el artículo 116 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 193 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General de este Ayuntamiento con sus justificantes e informe de la Comisión Especial correspondiente, referida al ejercicio de 1999, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, ante la Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 3 de agosto de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200006792/7094. — 3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por Telefónica Servicios Móviles, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia urbanística para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en terrenos situados en el polígono 12, parcela 732, del término municipal de Cardeñajimeno.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre usos excepcionales en suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cardeñajimeno, a 29 de junio de 2000. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200006862/6997. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 2000, adoptó el acuerdo de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en la parcela sita en la calle Juego de Bolos, número 18 del casco urbano de Cardeñajimeno, presentado por don José María Hernando Gómez, en representación de Restauraciones Hernando, S.L.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

En Cardeñajimeno, a 18 de julio de 2000. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200006859/6995. — 3.000

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de marzo de 2000 por el que se acuerda la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, una vez publicado su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de mayo de 2000, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

En Cardeñajimeno a 19 de julio de 2000. La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter-vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.º

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los conceptuados como tales a efectos de impuesto sobre bienes inmuebles y los ocupados por construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica.

Artículo 3.º

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CAPITULO II

EXENCIONES

Artículo 4.º

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adquisiciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 5.º

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Provincia de Palencia, y los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas Entidades expresadas.

c) Este Municipio y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención de Tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

CAPITULO III

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.º

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO IV

BASE IMPONIBLE

Artículo 7.º

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentando a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,2.

c) Para los incrementos de valor generados hasta un período de tiempo de hasta quince años 1,9.

d) Para los incrementos de valor generados hasta un período de tiempo de hasta veinte años 1,8.

Artículo 8.º

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.º

En las transmisiones de terreno de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 42/94, los valores catastrales revisados con efectos de 1.º de enero de 1996, se reducirán en un 40% a efectos de la determinación de la cuota de este impuesto.

Artículo 10

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitación del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el

porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructo tuviese menos de 20 años será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece en favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 10% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c), anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nula propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f), de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.

b) Este último si aquél fuera menor.

Artículo 11

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPITULO V

DEUDA TRIBUTARIA

Sección Primera. — Cuota Tributaria

Artículo 13

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 29%.

Sección Segunda. — Bonificaciones en la cuota

Artículo 14

Gozarán de una bonificación de hasta el 99% las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se

refiere la Ley 76/1980 de 28 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

CAPITULO VI

DEVENGO

Artículo 15

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 16

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII

GESTION DEL IMPUESTO

Sección Primera. — Obligaciones materiales y formales

Artículo 17

1. El sujeto pasivo vendrá obligado a practicar autoliquidación según el modelo oficial facilitado por la Administración Municipal, ingresando su importe en la Tesorería del Ayuntamiento

o a través de cualquier de las Entidades colaboradoras designadas por esta Administración.

2. La citada autoliquidación deberá ser presentada e ingresado su importe en los siguientes plazos a contar desde que se produzca el devengo del impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la presente Ordenanza:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo de presentación e ingreso será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo de presentación e ingreso será de seis meses.

En este caso, los sujetos pasivos podrán solicitar del Ayuntamiento una prórroga de hasta un año, que se entenderá otorgada si no se dicta resolución expresa en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

3. Junto con la autoliquidación satisfecha, el sujeto pasivo deberá acompañar el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18

1. La autoliquidación presentada por el sujeto pasivo tendrá carácter provisional.

2. La Administración Tributaria de este Ayuntamiento, comprobará que las autoliquidaciones se han realizado mediante la correcta aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza, y que los valores atribuidos y las bases y cuotas reflejadas correspondan con el resultado de tales normas.

3. En el supuesto de que la Administración Tributaria no encontrase conforme la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, practicará liquidación definitiva, rectificando los elementos tributarios mal aplicados o los errores aritméticos producidos, calculando los intereses de demora e imponiendo las sanciones procedentes en su caso.

Igualmente si del documento o documentos presentados por el interesado se dedujere la existencia de hechos impositivos no declarados por autoliquidación, se procederá respecto de ellos a practicar la oportuna liquidación.

Dichas liquidaciones definitivas se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20

Asimismo los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con la excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

*Sección Segunda. — Inspección y Recaudación**Artículo 21*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

*Sección Tercera. — Infracciones y Sanciones**Artículo 22*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

200006860/6996. — 19.000

Intentada la presente notificación en el domicilio del interesado, sin haberse podido practicar, se procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a efectuar la misma por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2000 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Coarvi Promotora Siglo XXI, S.L. Finalización de las obras de las 9 viviendas unifamiliares adosadas. Don Ignacio Conde Arce, en nombre y representación de Coarvi Promotora Siglo XXI, S.L., solicita certificado final de las obras de las 9 viviendas unifamiliares adosadas en la calle de Las Eras de Cardeñajimeno, presentando certificado conjunto de Arquitecto y Aparejador de las obras, e igualmente, solicita la devolución del aval entregado por Coarvi al haber cumplido las obligaciones garantizadas por el mismo, consistentes en la urbanización del vial frontal a las viviendas ejecutadas por esta Promotora.

Vista la documentación presentada y, previos los informes pertinentes, la Corporación acuerda, por unanimidad:

1.º Denegar la licencia de final de las obras debido a que las 9 viviendas unifamiliares construidas no están provistas de suministro de GLP de acuerdo con la normativa aplicable, careciendo de las necesarias condiciones de habitabilidad, puesto que las calderas para producción de ACS y calefacción de las 9 viviendas se abastecen de un depósito enterrado de GLP no recogido en el proyecto de edificación objeto de licencia de obra y situado en terreno no urbanizable en el exterior de la parcela sobre la que se ha construido. Dicho depósito, dada su ubicación, carece de licencia municipal para su instalación.

2.º No conceder la devolución de la fianza hasta que no se haya producido la aceptación municipal de la cesión de viales. Para que esta aceptación se concrete, dichos viales deben estar correctamente ejecutados. Haciéndole saber que se ha comprobado la existencia de charcos debido a la ausencia de pendiente que permita su evacuación hacia los sumideros existentes. Por lo que no se puede aceptar el vial hasta que se subsane dicha deficiencia.

Lo que notifico para su conocimiento, en Cardeñajimeno, a 17 de agosto de 2000. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200007039/7160. — 3.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 en relación con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir el período de información pública, en comunicación de lo siguientes acuerdos:

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2000, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, según

memoria elaborada por el Arquitecto don Agustín Herrero Canal, consistente en las siguientes modificaciones puntuales:

1.ª Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la NN.SS. promovida por doña Esther Medrano Salas, en nombre y representación de la compañía mercantil Interbón, S.A., consistente en el cambio de calificación de suelo denominado SNUB «C» científico, próximo al Subi «A» en Cardeñajimeno.

2.ª Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. promovida por el Ayuntamiento de Cardeñajimeno y la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, consistente en el cambio de trazado de viales de la Unidad de Ejecución 2 englobada dentro del Plan Parcial Sub-4 en Cardeñajimeno.

Por medio del presente se abre un período de información pública por el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones en los Boletines o Diario, pudiendo ser examinado el expediente en las oficinas municipales por las personas interesadas, a los efectos de formulación de alegaciones y observaciones que se estimen oportunas, en las horas de oficina.

En Cardeñajimeno, a 17 de agosto de 2000. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200007040/7161. — 3.000

Intentada la presente notificación en el domicilio del interesado, sin haberse podido practicar, se procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a efectuar la misma por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

NOTIFICACION DILIGENCIA SOBRE APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR

Con fecha 15 de febrero de 2000, se dispuso mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento la incoación del expediente sancionador contra don Timoteo García Moreno por las obras de edificación desarrolladas en parcela número 753 del polígono 7 dentro del término municipal de Cardeñajimeno (Burgos). Estas obras han sido conocidas por parte de esta Corporación gracias a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que han observado insitu su desarrollo y han emitido informe sobre la ejecución de las mismas.

Sobre estas obras pesa un expediente de paralización desarrollado de conformidad con el artículo 113 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Las actuaciones que se han desarrollado, se enmarcan dentro de los supuestos contenidos en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como los previstos en los párrafos 1, 3 y 9 del artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2.187/1978, de 23 de junio), en vigor según Decreto 223/1999, de 5 de agosto de la Junta de Castilla y León (Consejería de Fomento).

Todas estas actuaciones se están efectuando por la persona arriba citada sin contar con la preceptiva licencia urbanística, por lo que en su día se decidió iniciar el presente expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el Capítulo III del Título IV de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León sobre protección de la Legalidad Urbanística, artículo 51 y concordantes en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto de 1993 que desarrolla el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normativa de aplicación, teniendo en cuenta que los hechos que se describen implican indicios suficientes para estimar la presunta infracción por virtud de las atribuciones que le confiere a este Ayuntamiento el artículo

4 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, acuerdo:

Primero: Abrir el preceptivo período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por un plazo de quince días para proponer y practicar la misma.

Segundo: Notificar a los interesados este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, con vistas a que ejerciten el derecho a plantear los medios de prueba que se estimen pertinentes.

Cardeñajimeno, a 17 de agosto de 2000. — La Instructora, Araceli García García

200007038/7162. — 3.040

Ayuntamiento de Valle de Mena

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Residencial de Vivanco, instada por don Isidro Villadangos García.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2000, el Plan Parcial de Ordenación Residencial en Vivanco, expediente número 431/2000, promovido por este Ayuntamiento a instancia de don Isidro Villadangos García, se somete a información pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y periódicos «Diario de Burgos» y «Diario XXI» por plazo de un mes contado a partir de la última de las cuatro publicaciones realizadas y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León para que pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, a 7 de agosto de 2000. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200006932/7095. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 158 de 21 de agosto de 2000, se procede a subsanar lo siguiente: donde dice «Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de junio de 2000, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación de las obras de la urbanización de las traseras de la calle El Cerro», debe decir «Ampliación y mejora del alumbrado público».

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Quintanar de la Sierra, a 22 de agosto de 2000. — El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200007013/7167. — 3.000

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobarlas, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 193, número 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 22 de julio de 2000. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

200006493/7132. — 3.000

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Por el promotor Excmo. Ayuntamiento de Valles de Palenzuela se tramita licencia para el desarrollo de actividad de bar en nuevo teleclub y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León (Ley 5/1993 de 21 de octubre), se abre un período de información por término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que aquellos que se consideren afectados por la actividad que se pretende desarrollar puedan presentar en su caso las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes, estando el expediente a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Valles de Palenzuela, a 28 de julio de 2000. — El Alcalde, Venancio García Ugarte.

200006483/7133. — 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por esta Alcaldía mediante resolución de fecha 24-7-00 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 48 del ROFRJEL he nombrado segundo Teniente de Alcalde a don Prudencio Mediavilla Mediavilla, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Vilviestre del Pinar, a 3 de agosto de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200006834/7134. — 3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de Créditos número 02/2000, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 2000, que se financia con cargo al remanente de tesorería, se halla expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Estépar, a 7 de agosto de 2000. — El Alcalde, José-Florencio López Bernal.

200006920/7163. — 3.000

Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2000.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	34.000.000
4.	Transferencias corrientes	29.900.000
5.	Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	30.000.000
Total presupuesto de ingresos ...		94.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	25.000.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	24.000.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	45.000.000
Total presupuesto de gastos		94.000.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2000.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional. 1.1. Secretario. Número plazas, 1. Situación, vacante.

1.2. Interventor. Número plazas, 1. Situación, vacante.

2. Escala de Administración General. 2.3. Sub-escala Auxiliar. Número de plazas, 1. Situación, vacante.

b) Personal laboral:

Cometidos múltiples. Número plazas, 2.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Medina de Pomar, a 26 de julio de 2000. — El Presidente, Florencio Martínez López.

200006471/7165. — 5.035

Ayuntamiento Alfoz de Santa Gadea

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación personal a don Urbano Martínez Díaz, doña Soledad Díaz Isla y don Bernabé Fernández Castañeda, por medio del presente se pone en su conocimiento que en este Ayuntamiento se sigue expediente de licencia de actividad (Expte. 2/00) a instancia de don Urbano José González Escapa, para la instalación de un colmenar de cien colmenas en la parcela número 349 del polígono 1, en la localidad de Santa Gadea de Alfoz.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León reguladora de Actividades Clasificadas, y debido a su condición de colindantes con la parcela en donde se pretende ubicar mencionado colmenar, se les comunica la existencia en este Ayuntamiento de la solicitud de la licencia referida y se les concede un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que efectúen ante este Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convengan, informándoles que durante dicho plazo tendrán a su disposición el expediente para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado alegacio-

nes se entenderá que no se oponen a la ubicación de mencionado colmenar.

Alfoz de Santa Gadea, a 12 de julio de 2000. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200006314/7166. — 3.990

Ayuntamiento de Zazuar

Por don Sabino Mata Gil, se ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se expone el expediente al público por un período de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Zazuar, a 10 de agosto de 2000. — La Alcaldesa, María del Carmen Iglesias Alcubilla.

200007077/7159. — 3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Don Manuel Torres Sanz, con D.N.I. número 13.129.295-K, en nombre y representación de Cobra Instalaciones y Servicios, S.A., con domicilio en Burgos, polígono Gamonal-Villimar, nave B-7 Fernando Dancausa s/n., ha solicitado licencia para la instalación de suministro eléctrico al centro repetidor de Amena.

De conformidad con el artículo 23-2 y 25-2-b, de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados, si así lo desean, revisen el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bahabón de Esgueva, 10 de agosto de 2000. — La Alcaldesa, Herminia Izquierdo Izquierdo.

200006936/7225. — 3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Tasa por tránsito de ganado

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:* En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.3 y 142 de la Constitución en relación con el 106 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva del tránsito de ganado por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas el ganado, produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 2. — *Hecho imponible:* Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

Artículo 3. — *Sujeto pasivo:* Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4. — *Responsables:* Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones: No se concederá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – Normas de Gestión: A los efectos de liquidación de esta tasa, se formará anualmente por el Ayuntamiento, el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios, y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de pago, por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7. – Obligación de pago: La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento u organismo delegado para sus ingresos de derecho público en el lugar que se señale al efecto.

Artículo 9. – Tarifas: La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa.

Por cada cabeza de ganado lanar al año trescientas (300) pesetas.

Artículo 10. – La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de junio del corriente, ha sido objeto de información pública por espacio de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 135 de 17 de julio de 2000 y tablón de edictos, sin que haya sido presentada reclamación alguna, entrando en vigor el día 1 de enero de 2001, y permaneciendo hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villahoz, 21 de agosto de 2000. – El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200006980/7223. – 5.795

Por Telefónica Servicios Móviles, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en la parcela 684 del polígono 1 del Catastro de Rústica de este

término municipal, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Carlos M.ª Teruel Oña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, el expediente es objeto de información pública por espacio de 15 días a efectos de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 2 de agosto de 2000. – El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200006711/7131. – 3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Cabezón de la Sierra, a 18 de agosto de 2000. – El Alcalde (ilegible).

200006983/7253. – 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2000, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 1999, dicha cuenta junto con sus justificantes queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarios.

Aranda de Duero, a 23 de agosto de 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200007027/7233. – 6.000

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Construcciones Sirga, S.A., representada por don Siricio García Bajo, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para Hostal de dos Estrellas, en Avda. Castilla, número 25 y 27, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 18 de Agosto de 2000. – El Alcalde Acctal., Florencio Pérez Palacios.

200007050/7235. – 6.080

SECRETARIA

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas 26 y 27 de la 3.ª Fase del Polígono Industrial Allendeduero, se expone al público el citado expediente bajo el número 853/98, por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír alegaciones y reclamaciones.

Aranda de Duero, a 22 de agosto de 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200007121/7236. – 6.000

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de pavimentación de calles en el Cementerio Municipal «San Pedro Regalado» de Aranda de Duero.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. número 472/00.

2. – Objeto de licitación: Ejecución de las obras de urbanización parcial de calles en el Cementerio Municipal «San Pedro Regalado» de Aranda de Duero. Plazo de ejecución: 3 meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. – Base de licitación: 3.500.000 ptas. (21.035,42 euros) I.V.A. incluido.

5. – Obtención de documentación e información: Papelería Esteban. Plaza El Trigo. Número 1. 09400. Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947 50 10 97.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, calle Bajada al Molino s/n, teléfono 947 50 79 78.

6. – Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme a lo establecido en el Pliego.

7. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: conforme a Pliego.

8. – Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 11 de agosto de 2000. – El Alcalde en funciones, Florencio Pérez Palacios.

200006909/7232. – 11.780

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para el suministro de instrumentos para la Escuela de Música.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 1.002/00.

2. – Objeto de licitación: Suministro de instrumentos para la Escuela de Música. Plazo de entrega: Un mes.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. – Base de licitación: 4.017.018 pesetas (24.142,76 euros).

5. – Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero. (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista. – La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme a Pliego.

7. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a Pliego.

8. – Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 11 de agosto de 2000. – El Alcalde en Funciones, Florencio Pérez Palacios.

200007049/7234. – 11.400

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

ANUNCIO LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de Arauzo de Miel por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la ejecución de las obras de «Sustitución red distribución de agua en Doña Santos», por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el art 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de las obras de «1.ª Fase sustitución red distribución de agua en Doña Santos», conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «1.ª Fase sustitución red de distribución de agua en Doña Santos», conforme el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2000 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el Proyecto.

II. – Cumplimiento del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro de 6 meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

III. – Base o tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de cinco millones quinientas treinta y dos mil quinientas setenta una (5.532.571) pesetas.

IV. – Publicidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y del Proyecto de Ejecución: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. – Garantía provisional: La garantía provisional será la de ciento diez mil seiscientos cincuenta y una (110.651) pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licita-

ción, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la LCAP.

VI. – Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

VIII. – Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. – Modelo de proposición. – El recogido en la Cláusula XXIV del Pliego de Cláusulas.

En Arauzo de Miel, a 22 de agosto de 2000. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200007094/7240. – 13.680

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TESORERIA

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

Impuesto sobre actividades económicas

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. – Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

2. – Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos, en cualquier oficina de las entidades colaboradoras, antes de la fecha límite del 15 de noviembre o el primer día hábil siguiente.

Entidades colaboradoras:

- Caja de Burgos.
- Caja de Ahorros Círculo Católico.
- Banco de Castilla.
- Banco Bilbao-Vizcaya.

3. – Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o, si habiéndolos recibido, los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, número 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago:

Trascurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago:

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 30 de agosto de 2000. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200007143/7258. – 8.835

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de julio del 2000, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Red de saneamiento en Salazar 3.ª fase», se procede a la convocatoria del subasta pública con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

– Objeto: Ejecución de la obra «Red de saneamiento en Salazar 3.ª fase», según proyecto redactado por el Arquitecto don José Carlos Garabito López. (Exp. 42/00).

– Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación ordinaria.

– Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95 modificada por la Ley 53/99 y R.D. Legislativo 2/2000.

– Criterios de adjudicación: Oferta económica.

– Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

– Precio máximo de licitación: 8.999.977 pesetas.

– Plazo de presentación de instancias: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último día es inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes) y de 9 a 13 horas los sábados.

– Modelo de proposición:

D, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I....., en nombre propio, (o en representación de, según acredita con poder bastante), enterado de la convocatoria, mediante subasta pública abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de «Red de saneamiento en Salazar 3.ª fase», conforme al documento técnico redactado por el Ayuntamiento, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de: pesetas (en letra y número), incluidos todos los Impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Fecha y firma.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 7 de agosto de 2000. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200007161/7259. – 12.160

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de julio del 2000, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Abastecimiento de agua en Salazar», se procede a la convocatoria de la subasta pública con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

– Objeto: Ejecución de la obra «Abastecimiento de agua en Salazar», según proyecto redactado por el Arquitecto don José Carlos Garabito López. (Exp. NA-212/99).

– Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación urgente.

– Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95 modificada por la Ley 53/99 y R.D. Legislativo 2/2000.

– Criterios de adjudicación: Oferta económica.

– Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

– Precio máximo de licitación: 11.310.000 pesetas.

– Plazo de presentación de instancias: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último día es inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes) y de 9 a 13 horas los sábados.

– Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio, (o en representación de, según acredite con poder bastantado), enterado de la convocatoria, mediante subasta pública abierta y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua en Salazar» conforme al documento técnico redactado por el Ayuntamiento, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de: pesetas (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Fecha y firma.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, (Burgos).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 7 de agosto de 2000. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200007162/7260. – 12.160

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2000, y conforme a lo previsto en los artículos 79 de la LCAP y 124 del TRRL, se anuncia el siguiente concurso:

1.º – Objeto: Obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento en Noceco» (1.ª fase), con arreglo al pliego de condiciones administrativas aprobado por el Pleno y conforme al proyecto técnico redactado por don J. Manuel Martínez Barrio y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2000.

2.º – Plazo de ejecución: Las obras se realizarán en el plazo de 8 meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo.

3.º – Nombre y dirección: Para el envío de ofertas Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija, La Plaza s/n., C.P. 09569.-Villasante (Burgos).

4.º – Apertura de licitaciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente, al que termine el plazo señalado para la presentación de licitaciones, que será de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º – Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución, a disposición del Ayuntamiento de una garantía provisional del 2% del presupuesto establecido como base de licitación (424.710 pesetas).

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación.

6.º – Presupuesto: El que figura en el proyecto técnico (separata de la 1.ª fase), por importe de (21.235.508 pesetas) veintiún millones docientas treinta y cinco mil quinientas ocho pesetas.

7.º – Pliego de condiciones: Por acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2000, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto, de las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento en Noceco». El cual se expone al público por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

9.º – Propositiones: Los licitadores sólo podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – Criterio y modelo que se utilizará para la adjudicación del contrato.

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto para la contratación de obras de ampliación, distribución y saneamiento en Noceco».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

En el sobre A, que se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Y contendrá los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo si el licitador actúa en nombre propio. Escritura de poder bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

b) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

c) Documento que acredite la solvencia económico-financiera y técnico profesional de contratista (Clasificación).

d) Declaración responsable ante Notario o Autoridad Judicial o Administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional 2%. Por importe de 424.710 pesetas.

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a la legislación de su país, tiene capacidad para contratar y obligarse. Y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato. Con renuncia en su caso al fuero de la jurisdicción extranjera que pudiera corresponderles.

g) Documentos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

h) Las uniones temporales de empresas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 24 de la LCAP.

En el sobre B, que se titulará «oferta económica y criterios de adjudicación del contrato», la oferta económica conforme al siguiente modelo:

D., con domicilio en, Municipio C.P. y D.N.I. número, expedido en,, con fecha, en nombre propio (o en representación de) (como acreditado por) , enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de las obras de, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, tomo parte en las mismas, comprometiéndome a realizarlas conforme al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente. Y con un importe económico de pesetas. Haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 20 LCAP.

Presentación de documentación justificativa de otros méritos señalados.

Se entenderá a todos los efectos que el precio base, fijo establecido en la licitación comprende no sólo el precio de la contrata, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de este Impuesto aprobado por R.D. 1.624/92, de 29 de diciembre.

Igualmente comprenderá todos los gastos de honorarios técnicos.

Los criterios utilizados para la adjudicación del concurso, son los siguientes:

- Experiencia de la empresa en obras similares (4 puntos).
- Haber realizado anteriormente obras para el Municipio, con resultado satisfactorio (4 puntos).
- Mejora del plazo temporal de ejecución, respecto del señalado (4 puntos).
- Menor precio ofertado (8 puntos).

En Merindad de Montija, a 28 de agosto de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200007160/7261. — 32.300

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25-8-2000, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de abastecimiento y depuración de aguas en Alfoz de Santa Gadea, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La Ejecución del Proyecto (Separata número cuatro) de las obras de abastecimiento y depuración de aguas en Alfoz de Santa Gadea (Quintanilla, Santa Gadea e Higón).

Plazo de ejecución: De 6 meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo, de no haber reservas.

Precio de licitación: 16.943.076 pesetas, I.V.A. incluido.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Clasificación exigida: No se exige clasificación.

Presentación de ofertas: Podrá realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 79.2L CAP), durante los veinte días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer miércoles hábil siguiente, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pago: Con cargo a la partida 623.04 del presupuesto general.

Forma de presentación de proposiciones:

Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción «proposición para participar en la contratación por concurso de las obras de abastecimiento de aguas, convocada por el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea».

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B, cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior, y un subtítulo:

El sobre A se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

B) Escritura de poder, debidamente bastanteada y legalizada, si se precisa, cuando se actúe en representación de terceros.

C) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución. Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente, (artículo 4, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

D) Alta I.A.E.

E) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

F) Declaración responsable, en la que se manifiesta que no se incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

G) Certificado de Hacienda en el que conste estar al día de sus obligaciones fiscales.

H) Certificado de la Seguridad Social en el que se constate estar al día de sus obligaciones.

I) Informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera, o en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales, o balance auditado, en caso de sociedades.

J) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

K) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio, con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

El sobre B, subtítulo «Oferta económica del contrato», deberá contener:

A) La proposición de conformidad con el siguiente modelo:

D , con domicilio en , y con D.N.I n.º expedido en , en fecha , en su propio nombre (o en representación de) teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia/D.O. número , en fecha , participa y se compromete a ejecutar las obras de.....

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de (letra y cifra), I.V.A. incluido.

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20LCAP.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) Memoria: Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 10 como son los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa y las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

En Alfoz de Santa Gadea, a 28 de agosto de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200007141/7262. — 34.200